



PREVISO
C

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 590 DE 2014

25 MAR 2014

Por el cual se modifica el artículo 21 del Decreto 539 de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 09 de 1979, y

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 21 del Decreto 539 de 2014 el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia y derogatorias. El presente decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación, excepto lo dispuesto en el Capítulo V que entrará a regir después de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del acto que defina la clasificación de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

25 MAR 2014

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

14/03/14